

- XII. Supervisar que los operadores de pipas, ayudantes, vigilantes y ayudantes de fontanería se encuentren en sus respectivas áreas de trabajo y cumplan con sus funciones todos y cada uno de ellos.
- XIII. Verificar la correcta operación de la planta tratadora;
- XIV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

**Artículo 44.- Son funciones de DESARROLLO RURAL:**

- I. Fomentar el desarrollo Agropecuario en las comunidades del Municipio;
- II. Promover los programas tanto de Gobierno Federal y Estatal cuyo apoyo vaya dirigido a las actividades del ámbito rural;
- III. Implementar sistemas más eficaces de Evaluación Técnica Productiva Agrícola del Municipio;
- IV. Mejorar la calidad de uso de suelos en zonas rurales;
- V. Tener por objetivo la auto suficiencia de productos agrícolas en las zonas rurales de nuestro Municipio;
- VI. Gestionar ante el gobierno federal y estatal programas agropecuarios para impulsar el Desarrollo Rural;
- VII. Promover la reforestación, conservación de los parajes turísticos de nuestro Municipio;
- VIII. Realizar convenios con el Gobierno Federal Secretaria de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA) Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH) para la ejecución de obras y acciones que coadyuven con las actividades Agrícolas en general,
- IX. Gestionar apoyos para el campo con otras dependencias;
- X. Facilitar a los productores de agrícolas y ganaderos la información necesaria acerca de los programas de apoyo para el Municipio;
- XI. Programar reuniones en las delegaciones con los productores del campo, para brindarles información de los programas agrícolas y ganaderos; y
- XII. Coordinar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

*Juan Cristóbal*

*Francisco Elva Hernandez*  
*Antonio Morales M.*



*Alfredo Soto*



*Daniel González*

*Erika Judith Daz V.*

Daniel González

**Artículo 45.- Son funciones de la COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL:**

- I. Promover acciones que impulsen de manera efectiva el desarrollo sustentable de la comunidad urbana y rural del Municipio.
- II. Fomentar y privilegiar la participación de la ciudadanía del Municipio, promoviendo la corresponsabilidad en la planeación, coordinación, dirección y evaluación de los programas, proyectos, obras y acciones que, en materia de desarrollo social, se lleven a cabo por la Administración Pública Municipal;
- III. Impulsar acciones dirigidas a fortalecer el tejido social y mejorar la calidad de vida de la población;
- IV. Impulsar estratégicamente el desarrollo cultural, deportivo, social, agropecuario y de servicios básicos;
- V. Planear, implementar, operar, dar seguimiento y evaluar, con base en las disposiciones jurídicas, reglamentarias, normativas, y administrativas aplicables, los programas de infraestructura y desarrollo social y humano de la Administración Pública Municipal,
- VI. Fomentar la educación, la generación y difusión de la cultura, la salud, el deporte y la recreación involucrando la participación de la comunidad del Municipio;
- VII. Implementar las diversas obras y acciones de que resulten aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y que involucren el ejercicio de los recursos provenientes de participaciones federales para el Municipio;
- VIII. Implementar la ejecución en el Municipio de los diferentes programas que los tres órdenes de gobierno dirigen con el objeto de proporcionar mejores condiciones de vida para a la población;
- IX. Coordinar el Consejo Municipal de Desarrollo Social;
- X. Impulsar el desarrollo integral del campo y combatir las causas y efectos de la marginación en el área rural del municipio;



ARMANDO SOTO R



San Antonio de los Baños

Antonio Morales M.  
Francisco Esteban Hernández



Erica Judith Diaz V.

Daniel González

- XI. Coordinarse con dependencias estatales y federales para aplicar programas y otorgar los servicios de asistencia a la población rural que lo requiera;
- XII. Promover la organización y creación de grupos y sociedades de producción rural para que las familias del campo puedan acceder a programas que mejoren el desarrollo de sus áreas productivas;
- XIII. Fomentar la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en los órganos y organismos de la Administración Pública Municipal, fomentando la participación política y social de los jóvenes Ahualulquenses;
- XIV. Integrar estudios y emitir dictámenes acerca de la viabilidad de proyectos de desarrollo social financiados mediante los fondos y programas Federales, Estatales disponibles;
- XV. Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas municipales encaminadas al fomento del desarrollo social y humano;
- XVI. Fungir como enlace con las autoridades estatales y federales encargadas de promover el desarrollo social;
- XVII. Gestionar el apoyo de los Gobierno Estatal y Federal para la realización de los programas de desarrollo social en el Municipio;
- XVIII. Fomentar y dirigir los programas de fortalecimiento a la infraestructura en salud, educación, cultura y recreación que estén a cargo de la Administración Pública Municipal;
- XIX. Organizar y mantener actualizados los padrones de organizaciones municipales y beneficiarios de los programas de fomento al desarrollo social y humano de la Administración Pública Municipal;
- XX. Fomentar la generación de propuestas por los grupos organizados de la sociedad;
- XXI. Impulsar el desarrollo integral del campo y la creación de grupos y sociedades de producción rural a fin de que tengan acceso, en mejores condiciones, a los programas dirigidos a mejorar el desarrollo de las diferentes áreas productivas del campo;



Alfredo Sotol



Erika Judith Díaz V.

Juan Antonio J



Antonia Morales M.

Francisco Díaz Hernández

Enka Judith Diaz V.

Daniel González

- XXII. Promover la equidad, ofrecer programas y servicios en apoyo a mujeres, jóvenes y grupos vulnerables como los adultos mayores, migrantes y personas discapacitadas, a fin de generar condiciones que mejoren su calidad de vida;
- XXIII. Impulsar la figura del Consejo Municipal de Desarrollo Social como instancia de participación ciudadana, a fin de que coadyuve de manera efectiva y trascendente con la Administración Pública Municipal en la priorización de obras sociales y en la aplicación de los fondos municipales transferidos del Ramo 33 para este rubro;
- XXIV. Promover y consolidar la integración de la ciudadanía del Municipio en Organismos de Participación Ciudadana que representen a la población de colonias y comunidades a fin de que éstos, a su vez, participen activamente en el Consejo Municipal de Desarrollo Social;
- XXV. Recibir las propuestas de obras y acciones que planteen los Organismos de Participación Ciudadana, las cuales deberán ser sustentadas con el acta de asamblea comunitaria, donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la población y darles el seguimiento correspondiente;
- XXVI. Coordinar, y supervisar que se integren los expedientes técnicos de las obras o de las acciones a realizar, que previamente hayan validado el Consejo Municipal de Desarrollo Social, por cada obra o acción, así como de otros que por su importancia requiere anticiparse al acuerdo, previamente validado por la instancia correspondiente, cuando así proceda de acuerdo a la ley;
- XXVII. Mantener capacitado y actualizado al personal que esté a su cargo, así como a los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Social, para el ejercicio de sus funciones;
- XXVIII. Procurar y vigilar que las labores de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Social no excedan las funciones que les confieren la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y

Armando Soto R

Dan Cortés de J

Antonia Morales M.

Francisca Dom Hernández

Daniel González

Enika Judith Díaz V.

Municipios de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

XXIX. Asesorar en todo momento al Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Social;

XXX. Coordinarse con el Tesorero municipal a efecto que los recursos provenientes de los Fondos Municipales sean integrados a la Cuenta Pública, así como las aportaciones que por corresponsabilidad conciernen a los beneficiarios para obras o acciones, también se integren a ésta, debiendo acotar en cuentas productivas de su fondo respectivo;

XXXI. Vigilar que los gastos indirectos que contempla la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, no rebasen los porcentajes señalados y se apliquen únicamente en los renglones de planeación, programación, elaboración de proyectos, supervisión y control de obras y acciones, gastos administrativos derivados del financiamiento de obras o acciones financiadas con los fondos, así como en los conceptos de fiscalización y vigilancia;

XXXII. Mantener actualizada y en óptima operación la parte que le corresponde del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional, en coordinación con la Dirección de Informática de la Secretaría de Desarrollo Social;

XXXIII. Resguardar los expedientes y papelería de las obras y acciones soportadas con los fondos municipales y de aquellas financiadas con otros recursos que ejecute la Administración Pública Municipal;

XXXIV. Vigilar que los beneficiarios de obras o acciones cumplan con el principio de corresponsabilidad, aportando en dinero, mano de obra o materiales de la región, el porcentaje que el Consejo Municipal de Desarrollo Social haya autorizado para cada lugar;

Armando Soto

Juan Antonio...

Antonio...

Francisco...

Daniel González

- XXXV. Asegurarse de que sólo a aquellos beneficiarios quienes previo estudio socioeconómico justifique no poder hacerlo se les exceptúe de la entrega de la aportación a ellos correspondiente;
- XXXVI. Dar seguimiento físico y financiero a las obras o acciones que se ejecuten en el Municipio, manteniendo debidamente informado al Presidente Municipal;
- XXXVII. Convocar por escrito a los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Social, de acuerdo al calendario y de común acuerdo con su presidente, en donde se detalle el orden del día y los puntos a tratar, para efectuar la asamblea ordinaria;
- XXXVIII. Recabar la información, sobre la distribución de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Fortalecimiento Municipal, así como del calendario de distribución de dichos recursos que se publica en el mes enero de cada año en el Periódico Oficial del Estado;
- XXXIX. Informar a la población del Municipio sobre los montos de los recursos que correspondan a cada uno de los fondos municipales;
- XL. Formular estudios y proyectos anuales de desarrollo social, considerando los requerimientos de infraestructura y equipamiento de servicios públicos y peticiones ciudadanas, que sean acordes al Plan Municipal de Desarrollo;
- XLI. Elaborar el Programa Operativo Anual de las obras y acciones presupuestadas para el ejercicio fiscal de que se trate e incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional y presentarlo a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional en los términos legales correspondientes;
- XLII. Proponer al Presidente Municipal el Programa Anual de Desarrollo Institucional y presentarlo a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional a más tardar el día último de febrero de cada ejercicio fiscal.
- XLIII. Informar a los ciudadanos u organizaciones sociales sobre el resultado emitido acerca de las propuestas que hubieren formulado, en un plazo



Alfonso Sotol



Don Carlos del

Francisco Elvira Hernández  
Antonio Morales M.

Enika Judith Diaz V.

Daniel Gonzalez

Enka Judith Diaz N.

no mayor de treinta días hábiles a partir del día siguiente en que se emita la resolución;

XLIV. Supervisar que cada mes el responsable del área de Desarrollo Agropecuario convoque y efectúe la asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de considerar el techo financiero asignado a los proyectos que promovieren provenientes del fondo de aportaciones federales para estados y municipios;

XLV. Informar, a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional a más tardar el décimo día hábil de cada mes, sobre el avance físico y financiero de obras soportadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social del Estado, con la debida aprobación del Presidente Municipal;

XLVI. Informar a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional sobre el avance físico y financiero de las obras con cargo a los fondos municipales, a más tardar el décimo día de cada mes, en instrumento magnético e impreso, una vez autorizado y signado por el Presidente Municipal;

XLVII. Refrendar a más tardar el 15 de noviembre de cada año las obras o acciones con cargo a los fondos estatales en el que el Municipio sea ejecutor y que no se realizarán en ese ejercicio, enterando a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, adecuando los expedientes técnicos para efectuarse el siguiente año, debiendo terminarse éstas a más tardar el día último de marzo, así como presentar la comprobación del gasto a más tardar en esta fecha;

XLVIII. Realizar la evaluación del ejercicio fiscal de cada año, en cuanto a la aplicación de los Fondos en obras y acciones, así como del funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Social;

XLIX. Proponer al Presidente Municipal, el número de Representantes Sociales Comunitarios que integrarán el Consejo de Desarrollo Social Municipal, para que éste a su vez logre el acuerdo de los miembros del Ayuntamiento, la primera semana de enero del primer año de gestión;

L. Conformar la figura del Consejo Municipal de Desarrollo Social como instancia de toma de decisiones, para la identificación y seguimiento de

Alfonso Soto R

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Francisco Dom Hernández  
Antonio Morales H.

Daniel González

Enika Judith Diaz U.

- proyectos y como impulsores de los mecanismos de combate a la pobreza y del desarrollo municipal;
- LI. Vigilar que la ciudadanía del Municipio quede equitativamente representada ante el Consejo Municipal de Desarrollo Social;
- LII. Publicar la convocatoria para elegir los representantes de las Colonias y comunidades democráticamente,
- LIII. Convocar por escrito a los miembros del Órgano Colegiado del Consejo Municipal de Desarrollo Social, para la celebración de Asambleas Extraordinarias de común acuerdo con el Presidente del mismo las veces que resulte necesario.
- LIV. Proponer al pleno del Consejo Municipal de Desarrollo Social las actualizaciones o modificaciones al Reglamento interno del mismo;
- LV. Convocar a los ciudadanos beneficiarios, miembros del Comité de Obras y Acciones, dependencias involucradas, contratistas, representantes de la Secretaria de Desarrollo Social Y Regional y de la Delegación Estatal de la Secretaria de Desarrollo Social, a los actos de firma de Actas de Entrega Recepción de obras o acciones terminadas;
- LVI. Acudir a los cursos de capacitación que convoquen las instancias de los gobiernos Estatal y Federal que estén enfocados a mejorar el desempeño de sus funciones;
- LVII. Integrar los expedientes técnicos de las obras o acciones que recibieran financiamiento del Fondo de Infraestructura Social del Estado;
- LVIII. Otorgar apoyos eventuales de asistencia social a personas de escasos recursos que lo requieran y que se encuentren momentáneamente en condiciones de emergencia en aspectos como son: acceso a la salud, alimentación, abrigo, asistencia legal, donación de bienes básicos de consumo, consiguiendo descuentos en servicios médicos, servicios de transporte, anteojos, fosas y ataúdes; o en su caso, canalizarlos a las instituciones competentes, y;
- LIX. Diseñar, vincular y promover acciones y programas de ejecución conjunta con otras dependencias municipales y otros organismos

Armando Soto R

Antonio Hernández

Francisca Diana Hernández  
Antonio Hernández

públicos y privados para facilitar la vida independiente, la inserción social, educativa y productiva, así como el destino y uso adecuado de espacios y servicios públicos para las personas discapacitadas.

**Artículo 46.-** Sin perjuicio de las que le señalan sus propios Reglamentos, son funciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL:**

- I. Hacer cumplir el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Tránsito Municipal, y demás leyes relativas sobre la materia, con el propósito de disminuir el índice de delitos y hechos de tránsito terrestre, velar por que los actos de particulares se desarrollen dentro de los límites de respeto de los derechos de los demás;
- II. Mantener el orden público;
- III. Regular el tránsito de vehículos, peatones y semovientes;
- IV. Coadyuvar a la Seguridad Pública en todo el territorio del Municipio de Cedral, garantizando que los actos de la población se realicen dentro de los límites del respeto a la vida privada, así como de la paz y la moral pública;
- V. Velar siempre por el respeto de las garantías individuales en el ejercicio de las funciones de seguridad y vialidad;
- VI. Prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos;
- VII. Proteger los derechos de las personas dentro del Municipio, así como en las calles, vías, caminos y áreas de jurisdicción municipal;
- VIII. Brindar el servicio de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia, enfatizando de manera prioritaria para la atención a la población el esquema de Proximidad Social, entendiendo a ésta como la función policial que se desarrolla con contacto directo con la ciudadanía, con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos;
- IX. Comunicar al Presidente Municipal diariamente las novedades ocurridas, así como informar de manera inmediata a la superioridad sobre las

*Donna Gonzalez*

*Erika Judith Diaz V.*

*Francisco Elvira Hernández*  
*Antonio Morales M.*

*Alfonso Soto R.*

*Alfonso Soto R.*

*Alfonso Soto R.*

situaciones que suceden en el Municipio, en lo concerniente a esta dependencia;

- X. En coordinación con las autoridades competentes, establecer las bases de datos sobre la Seguridad Pública, de acuerdo al Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Planear, organizar y ejecutar los programas relativos a la seguridad preventiva y al tránsito de peatones, vehículos y semovientes en el territorio del Municipio;
- XII. Vigilar que el personal de su área, de forma inmediata ponga a disposición de la autoridad competente a los detenidos o bienes asegurados que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito; así mismo en las faltas administrativas, rindiendo el parte informativo correspondiente;
- XIII. Promover la participación de la sociedad en programas de protección ciudadana en el ámbito de su competencia, y
- XIV. Coordinarse, cuando así sea pertinente, con la Federación, el Estado y otros Municipios, en los términos que señale el artículo 21 de la Constitución General de la República y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 47.-** El Titular de la Dirección de Seguridad Pública será el Comisario de Seguridad Pública Municipal.

**Artículo 48.-** La Dirección de Seguridad Pública Municipal estará organizada en el esquema de jerarquización terciaria, con base en el nuevo modelo policial establecido en la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley de Seguridad Pública del Estado.

**Artículo 49.-** El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, como Autoridades Municipales en materia de Seguridad Pública, (**art. 11, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí**) ostentarán el mando directo y permanente de la Corporación, el cual ejercerán por sí o a través

*Don Daniel González*

*Erin Judith Diaz*

*Francisca Elorrio Hernández*  
*Armando Sotelo*  
*Antonio Morales H.*

Daniel Gonzalez

del Comisario, con el cual acordaran todos los asuntos del despacho relacionados con el funcionamiento de la Dirección.

**Artículo 50.-** La Dirección de Seguridad Pública Municipal se encargará de la planeación, operación y regulación de los servicios de seguridad pública, vigilancia de sistemas viales y de tránsito, y régimen administrativo interno de su estructura, en el Municipio de Cedral.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**  
**DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

**Artículo 51.-** Para el cumplimiento de sus funciones y para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento contará con los siguientes Organismos Municipales, mismos que estarán bajo su dirección:

- I. Instituto Municipal de la Mujer;
- II. Junta Municipal de Reclutamiento;
- III. Cultura;
- IV. Archivo Municipal;
- V. Biblioteca;
- VI. Instituto Municipal para los Adultos Mayores;
- VII. Deportes;
- VIII. Unidad de Transparencia;
- IX. Protección Civil;
- X. Servicios de Emergencia; y
- XI. Apoyo a dependencias.

**Artículo 52.-** Son funciones del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER:**

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural; mediante el aseguramiento en la

Erika Judith Diaz



Alfonso Soto R

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Francisco Elvira Hernández  
Antonio Montes M.*



Daniel Gonzalez

aplicación de la perspectiva de género, la concentración de los tres niveles de gobierno, la vinculación con todos los sectores sociales, la participación social y el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, en el marco de un ejercicio de gobierno municipal democrático, incluyente, justo y con una ciudadanía activa;

- II. Diseñar e implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de la mujer; lograr su desarrollo con la participación plena en las responsabilidades familiares, así como la protección de la salud;
- III. Atender y dar seguimiento a mujeres que requieran y soliciten apoyo;
- IV. Apoyar a las escuelas con talleres y pláticas de información sobre la igualdad en derechos de mujeres y hombres; y
- V. Cumplir las instrucciones y demás funciones que le determinen como de su competencia: el H Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, su jefe inmediato, las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 53.- Son funciones de la JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO:**

- i. El empadronamiento de todos los ciudadanos en edad militar;
- II. Llevar a cabo el reconocimiento médico;
- III. Recibir todas las reclamaciones y solicitudes, turnándolas con un informe a la Oficina de Reclutamiento de Sector;
- IV. Una vez recibidas las listas aprobadas de la Oficina de Zona, mandarlas publicar y proceder a hacer el sorteo dando a conocer a los interesados su designación;
- V. Operar el proceso de expedición de Cartillas del Servicio Militar Nacional.
- VI. Elaborar las constancias de residencia, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- VII. Expedir, en su caso, las constancias a los conscriptos que realicen el servicio militar nacional, y;
- VIII. Cumplir con todas aquellas funciones que le encomiende el Secretario General.

Entra Judith Diaz

Armando Soto R

Juan Carlos Del

Francisca Elvira Hernandez  
Antonio Montes M.

Daniel Gonzalez

Enika Judith Diaz ✓

**Artículo 54.- Son funciones de Desarrollo Cultural:**

- I. Realizar la difusión oportuna, objetiva y profesional de las actividades culturales, a través del contacto con los medios de comunicación para darlas a conocer a la población en general.
- II. Realizar eventos culturales, intermunicipales así como intercambios con otros municipios para un mayor fortalecimiento y esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos y no dediquen su tiempo libre a otras actividades como "vagancia, drogadicción, etc."
- III. Elaborar un diagnóstico y registro de las festividades, elementos y manifestaciones culturales, de nuestras comunidades, y poder difundir más la cultura.
- IV. Elaborar una agenda vigente de profesionales de la región, en materia de diagnóstico como enfoque cultural, con la finalidad de poder elaborar proyectos de estrategia de promoción cultural.
- V. Poyar la elaboración de manuales y/o modelos de evaluación general de proyectos culturales.
- VI. Elaborar convenios con instituciones de giro Cultural, Social y Educativo, bajo la autorización del presidente municipal.
- VII. Elaborar y reproducir material didáctico que sirva como medio para poder dar difusión cultural de nuestros antepasados, y la importancia de nuestra cultura e identidad como pueblo mexicano.

**Artículo 53.- Son funciones del ARCHIVO MUNICIPAL:**

- I. Resguardar la documentación generada por el H. Ayuntamiento, órganos y organismos municipales;
- II. Resguardar, proteger, conservar y difundir el archivo histórico del Municipio.
- III. Editar y difundir bibliografía relacionada con la historia y cultura del Municipio;
- IV. Promover acciones para enriquecer los acervos históricos y culturales con los que cuenta el Municipio;

Armando Soto R

Don Custodio L

Francisco Elora Hernández  
Antonio Morales M.

Daniel Borzobello

- V. Acopio y conservación de los medios de comunicación impresos de circulación local así como del Periódico Oficial del Estado;
- VI. Coordinar, supervisar y desarrollar trabajos de clasificación, registro, organización, conservación y consulta de documentos, bajo la dirección del Secretario General;
- VII. Recibir y registrar la documentación de las diferentes áreas del Gobierno, Órganos Auxiliares del Presidente y los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Municipales así como supervisar la modificación, apertura y archivo de los documentos;
- VIII. Implementar y administrar la digitalización de los documentos, estableciendo los procedimientos de consulta a los mismos;
- IX. Mantener el control de la documentación que sea prestada y en su caso, gestionar su recuperación, asegurándose de que la documentación se encuentre disponible siempre que sea requerida;
- X. Revisar el buen estado de la documentación, así como la estantería y en su caso solicitar la restauración o sustitución con el fin de preservar el acervo histórico del H. Ayuntamiento;
- XI. Autorizar la salida de expedientes solicitados, mediante un documento de resguardo y responsiva signado por el funcionario que la solicite;
- XII. Proporcionar al archivo Histórico del Estado documentación a través de medios electrónicos, y;
- XIII. Las demás funciones que le encomiende su superior jerárquico.

ARMANDO SOTO

Entra Judith Diaz J.

**Artículo 55. - Son funciones de BIBLIOTECA:**

- I. Mantener en óptimas condiciones los espacios de lectura con que cuenta el Municipio;
- II. En la medida de lo presupuestado, acrecentar el acervo bibliográfico;
- III. Planear actividades que se desarrollarán en la biblioteca;
- IV. Coordinar y Organizar con su equipo y otras áreas los eventos y actividades;

Dora Contreras

Francisco Flores Hernández  
Antonio Morales M.

Donal Gonzalez

- V. Gestionar ante las autoridades municipales y estatales los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la biblioteca;
- VI. Administrar de manera eficiente los recursos materiales asignados a este departamento;
- VII. Capacitar al personal sobre los nuevos cursos y talleres a implementar.
- VIII. Impartir cursos y talleres;
- IX. Delegar tareas diarias al personal;
- X. Elaborar estadísticas e informes mensuales de préstamos en biblioteca y a domicilio; y
- XI. Las demás funciones que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 56.- Son funciones de INSTITUTO MUNICIPAL PARA LOS ADULTOS MAYORES:**

- I. Gestionar ante las autoridades municipales y estatales los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas;
- II. Administrar los recursos materiales que sean de la competencia de este enlace de INAPAM;
- III. Impartir cursos y talleres a los clubs de adultos mayores que estén registrados;
- IV. Evaluar de manera sistemática las actividades realizadas;
- V. Tomar decisiones encaminadas al beneficio de los adultos mayores registrados en el padrón de nuestro municipio;
- VI. Archivar la documentación de los adultos mayores;
- VII. Expedir la tarjeta INAPAM;
- VIII. Enlazar con la coordinación estatal;
- IX. Atender, visitar y realizar actividades diversas en los clubs;
- X. Elaborar la estadística mensual sobre el total de credenciales y de las diversas actividades; y
- XI. Realizar las actividades encomendadas por su superior Jerárquico

**Artículo 57.- Son funciones de DEPORTES:**

Enika Judith Diaz J.

Donal Gonzalez

[Signature]

Francisco Eliza Hernández  
Antonia Morales M.

[Signature]

Armando Soto R

[Signature]

- XIX. Realizar los operativos de inspección y verificación necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y;
- XX. Realizar todas las demás funciones que determine el Presidente Municipal.

**Artículo 60.-** Son funciones de **SERVICIOS DE EMERGENCIA:**

- I. Estar alerta en su turno para cualquier llamado de emergencia que se reciba;
- II. Mantener en óptimas condiciones los vehículos asignados para emergencias;
- III. Asistir al lugar indicado para atender el llamado de emergencia;
- IV. Atender con los servicios paramédicos a la persona o personas que lo requieren;
- V. Asistir a las diferentes capacitaciones; y
- VI. Contar con material de curación y primeros auxilios

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECTA**

**Artículo 61.-** Los ciudadanos del Municipio, por su actividad profesional o conocimientos técnicos en alguna materia, podrán participar directamente en las dependencias u organismos municipales a través de Comisiones, Consejos ciudadanos o en los Comités, siempre y cuando sean convocados conforme a la Ley, reglamento o acuerdo de creación del organismo.

**Artículo 62.-** En los consejos de seguridad, comités vecinales o para la realización de obras de autogestión podrá participar la ciudadanía en general conforme a este Reglamento y demás la legislación relativa vigente.

**TÍTULO QUINTO**

*Don Daniel González*

*[Signature]*

*Francisco León Hernández  
Antonio Morales M.*

*[Signature]*

*Alfonso Soto R*

*[Signature]*

*Don Daniel*

*Dra. Judith Díaz*

*Erika*

DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN  
COORDINACIÓN CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 63.-** Además de la prestación de servicios públicos que corresponden a su ámbito de competencia exclusiva, la Administración Pública Municipal cuenta con la facultad de prestar diversos servicios públicos en forma coordinada con autoridades federales y estatales, servicios que serán prestados de conformidad con lo que al efecto señalen las leyes en la materia o se establezca por acuerdo entre las mismas.

**Artículo 64.-** Son servicios de registro civil, por cuya prestación la Administración Pública Municipal cobrará el pago de derechos, los siguientes: Registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas, así como la inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales, así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas.

TÍTULO SEXTO  
DEL PERSONAL

CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 65.-** El Personal que labore en Ayuntamiento de Cedral, S.L.P. se registrarán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO SEPTIMO

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS DISCAPACITADAS

*San Antonio*

*[Signature]*

*Francisca Elvira Hernández  
Asteria Morales eto*

*Daniel Bealator*

*Daniel*

*[Signature]*

*Armando Sotor*

*[Signature]*

*Enka Judith Diaz J.*